

Monitoreo de Operaciones

A partir del 1 de octubre de 2020, para las operaciones registradas, correspondientes a **grandes productores** con valor superior a **\$300 millones** y para **otro tipo de productor** con valor superior a **\$4 mil millones**, las entidades financieras deberán remitir durante el mes siguiente a la **Dirección de Crédito e ICR** de FINAGRO: ↓

1	Nro. de operación en AGROS.
2	Información del uso o utilización que se da a los recursos del crédito.
3	Número de empleos generados por el usuario del crédito.
4	Descripción de la actividad desarrollada por el usuario del crédito.
5	Código(s) CIIU actividad(es) económica(s) del usuario del crédito.
6	Valor de compras materias primas (\$ anuales) - provenientes del sector agropecuario.
7	Valor de las ventas (\$ anuales) – relacionadas con el sector agropecuario.
8	Volumen de ventas (según sea la unidad de medida) – relacionadas con el sector agropecuario.
9	Principales productos finales generados.
10	Datos de Georreferenciación del predio únicamente para proyectos con destinos dirigidos a la producción agropecuaria (cultivos y pecuarios), si se dispone de la información.



**Consulte el Título 1 - Capítulo 1
- numeral 17**



→ **Tenga en cuenta que...**

El estudio de viabilidad técnica y/o financiera del proyecto es de exclusiva competencia de la entidad financiera.

Lo anterior aplica para las distintas operaciones registradas en FINAGRO (Redescuento, sustitutiva), y no aplica en caso de normalizaciones.

Cualquier consulta sobre el particular lo puede hacer a través de nuestros canales:



Agrolínea nacional
018000 912 219

www.finagro.com.co



finagro@finagro.com.co



El campo
es de todos

Minagricultura

